



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 014 2010 00278 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Guillermo Escobar Penagos y otros
Demandado	JIVESA S.A.
Decisión	Fija fecha de audiencia para alegatos y sentencia.

Dado que el período probatorio se encuentra agotado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

En consecuencia, como quiera que, para la fecha de entrada en vigencia del Código General del Proceso (01 de enero de 2016, en todos los distritos judiciales del país, Acuerdo PSAA15-10392) en el presente proceso ya se había proferido el auto que decretó las pruebas, se dará aplicación a la regla prevista en el literal b) del numeral 1°, artículo 625 del CGP, para efectos del tránsito de legislación procesal aplicable al asunto que se examina.

En tal sentido, conforme lo dispuesto en la norma mencionada, y dado que se encuentra concluida la etapa probatoria, se convoca a las partes para la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, para efectos de alegatos finales y emisión de sentencia de primera instancia, para el día 16 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.

Así las cosas, se **REQUIERE** a los apoderados de ambas partes con el fin de que informen al Despacho, sus correos electrónicos para efectos de remitir el link a la audiencia virtual correspondiente.

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta

tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, se REQUIERE a las partes para que cuenten con los medios tecnológicos adecuados para llevar a cabo la audiencia, a saber: Conexión a internet, cámara con buena resolución de imagen, de manera que pueda identificarse plenamente al participante de la audiencia y se permita la lectura de documentos de identidad. Así mismo, deberán contar con sistema de audio adecuado, libre de ruidos que impidan la escucha del interviniente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c987ef1cd3294a17cba4dd44c66f2325d0b24700951a2871583831cc458a744a**

Documento generado en 22/02/2023 11:08:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**